

RESOLUCIÓN NÚMERO

000011

DE 2016

30 SEP

*"Por la cual se establece y se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV".*

### LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD VIAL

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas mediante el artículo 115 de la Ley 489 de 2008, los numerales 35 y 37 del artículo 4 del Decreto 0787 de 21 de abril de 2015, artículo 2 del Decreto 788 de 21 de abril de 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 1702 de 27 de diciembre de 2013 *"Por la cual se crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"* se creo la Unidad Administrativa Especial denominada Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), como una entidad descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 4 del Decreto 0787 de 21 de abril de 2015 *"Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial –ANSV y se dictan otras disposiciones"*, establece las funciones del Despacho del Director General, entre la que se encuentran distribuir los cargos de la planta de personal de acuerdo a su estructura, necesidades de organización, sus planes y programas.

Que mediante Decreto 788 de 21 de abril de 2015 *"Por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV y se dictan otras disposiciones"* se establece la planta de personal con la cual se cumplirán las funciones propias de cada dependencia. 1

Que por medio de la Ley 909 de 2004, se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1785 de 2014 *"Por el cual se establecen las funciones y los requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones"* consagra que para la determinación de las disciplinas académicas o profesiones a prever en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales, es necesario tener en cuenta la agrupación e éstas conforme a la clasificación determinada en los núcleos básicos de conocimientos definidos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

Que el artículo 29 del citado Decreto establece que la adopción, modificación o actualización del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad.

Que el mismo Decreto en su artículo 30 establece el contenido mínimo del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales.

Que los requisitos para desempeñar un empleo público no podrán ser disminuidos ni aumentados, sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo se podrán aplicar las equivalencias señaladas en el Decreto 1085 de 2014 y en la Resolución 010 de 12 de julio de 2016.

*KAG*

RESOLUCIÓN N°.

000011 30 SEP 2016

*"Por la cual se establece y se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV".*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER y ADOPTAR** el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos que conforman la planta de personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, establecida mediante Decreto 788 de 21 de abril de 2015, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los empleados públicos con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad en orden al logro de la misión, visión, objetivos institucionales y funciones que la ley y los reglamentos le señalan a la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, el cual se presenta en diecisiete (17) anexos para su mejor comprensión y que hacen parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para desempeñar un cargo donde se requiera título profesional, se deberá acreditar la tarjeta o matrícula en las profesiones reglamentadas por la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las equivalencias entre estudio y experiencia son las fijadas en los anexos de ésta Resolución y que hacen parte integral de éste acto administrativo, no obstante en cualquier caso podrá aplicarse cualquiera de las equivalencias contempladas en el Decreto 1785 de 2014 y en la Resolución 010 de 12 de julio de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Coordinador del Grupo de Talento Humano entregará a los empleados públicos fotocopia de las funciones y competencias laborales determinadas en el presente Manual par el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando se ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del Manual se afecten las establecidas para los empleos.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias, en especial las Resolución No 08 de 20 de mayo de 2016.

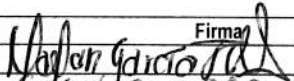
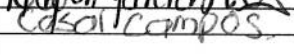
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

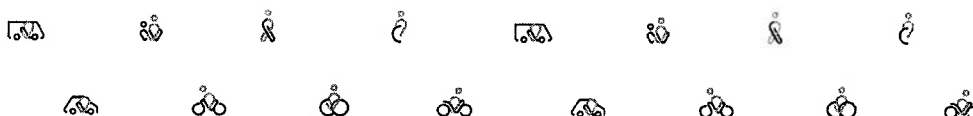
Dada en Bogotá, D.C. a los

30 de SEP 2016



**PAULA ANDREA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**  
Directora General (E)

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marlen García Torres	Contratista Agencia Nacional de Seguridad Vial	
	Cesar Mauricio Campos Mantha	Contratista Agencia Nacional de Seguridad Vial	
Revisó y Aprobó	Juan Felipe Álvarez	Contratista Agencia Nacional de Seguridad Vial	



**SALVEMOS  
VIDAS EN  
LA VÍA**